

Javier Cascante
Superintendente

SP-A-012

**CIRCULAR A LOS GERENTES DE LAS OPERADORAS DE PENSIONES
ACLARACION A LAS OPERADORAS PARA EL CASO DE CORRECCION DE
REGISTROS ERRÓNEOS DE AFILIADOS**

El Superintendente de Pensiones, a las diez horas del diez de enero del dos mil tres.

Considerando que:

1. El artículo 10 de la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador, establece la posibilidad de que el afiliado transfiera el saldo de su cuenta, sin costo alguno, entre Operadoras.
2. El artículo 102 del *“Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador”*, establece que el afiliado podrá ejercer ese derecho de libre transferencia *“cuando cumpla como mínimo con un año de permanencia y haya realizado al menos doce aportes mensuales.”*
3. Existen afiliados con datos erróneos en su nombre o su identificación personal, a causa de lo cual sus aportes no pueden enviarse a su cuenta individual, en la entidad autorizada elegida, razón por la cual se envían a las Operadoras de la CCSS cuando se trata del Fondo de Capitalización Laboral o del Banco Popular de Desarrollo Comunal cuando se trata del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria.
4. El *“Procedimiento de ajustes por errores de afiliación”*, emitido por SICERE, permitirá corregir esos errores y que los aportes asociados se envíen a la cuenta individual del afiliado respectivo.
5. A la Operadora elegida originalmente SICERE le comunicará, para cada mes, los aportes enviados como erróneos ahora debidamente identificados y asociados al afiliado, lo cual permitirá conocer el número de aportes realizados al régimen de que se trate.

SP-A-012
Página No. 2

Por lo tanto, dispone:

Cuando los registros erróneos puedan ser asociados al afiliado correspondiente, de conformidad con el “Procedimiento de ajustes por errores de afiliación” y sean enviados a la Operadora elegida originalmente, en ésta constará el número de aportes completo y si éste es superior a doce, le permitirá al afiliado, si así lo expresa libremente, ejercer su derecho a la libre transferencia, en el momento que lo desee.



cc: Sistema Centralizado de Recaudación, CCSS